 <p>SEREMI Región de Tarapacá</p> <p>Ministerio de Vivienda y Urbanismo</p>	<p>APRUEBA CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS PROGRAMA CAMPAMENTOS ENTRE MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO Y SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO DE TARAPACA.</p> <p>RESOLUCION EXENTA N° <u>0884</u> /</p> <p>IQUIQUE, 15 DIC 2011</p>
---	---

VISTO:

- a) El Convenio de fecha 06 de Diciembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, mediante el cual se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto "**Traslado y reagrupación de familias campamento Ex - Vertedero**".
- b) La Resolución N° 1600/08, de la Contraloría General de la República;
- c) Las facultades que me confieren los Decretos N° 397 de 1976 y N° 1097 de 03.10.2011, ambos de V. y U.

CONSIDERANDO:

Que, el objetivo del programa de campamentos impulsado por el Ministerio de Vivienda y Urbanismo es superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen el cierre de campamentos, en coordinación con entidades públicas y privadas.

Que, se ha elaborado un Plan de Cierre para el campamento de la comuna de Alto Hospicio, denominado "Ex Vertedero" definiendo como estrategia la implementación de infraestructura deportiva en dicho sector, dicto la siguiente:

RESOLUCION:

APRUEBASE Convenio de Ejecución y Transferencia de Recursos de fecha 06 de Diciembre de 2011, celebrado entre la Municipalidad de Alto Hospicio y la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de Tarapacá, se encomienda a la Municipalidad la ejecución del proyecto "**Traslado y reagrupación de familias campamento Ex - Vertedero**", del siguiente tenor:

En Iquique, a 06 de diciembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de

relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En este contexto, se ha determinado contar con un proyecto denominado "**Traslado y reagrupación de familias Campamento Ex-Vertedero**", el cual contará con un marco presupuestario de **\$27.500.000.- (Veintisiete millones quinientos mil pesos)**, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio.

TERCERO: Los fondos implicados en la ejecución del proyecto señalado en la cláusula precedente, serán destinados exclusivamente a la adquisición de materiales y herramientas de construcción, arriendo de camiones, maquinaria pesada, combustible (bencina y petróleo), artículos de sanitización y contratación de mano de obra especializada (carpinteros), para apoyar las tareas de desarme, adaptación y construcción de viviendas provisionales al interior del campamento "Toma Ex Vertedero".

CUARTO: Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar este proyecto según los requerimientos establecidos en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos para la relocalización de familias de Ex Vertedero.

QUINTO: Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad tendrá como contraparte técnica al MINVU región de Tarapacá, quien conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Licitación la ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI
- d) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- f) Visar los estados de pago que presente el consultor
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario. .
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

OCTAVO: Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir la cantidad de **\$27.500.000.- (Veintisiete millones quinientos mil pesos)** con cargo a la asignación subtítulo 33, ítem 03-002, programa 02, Aldeas y Campamentos, de la Ley de Presupuesto correspondiente al año 2011 una vez tramitada totalmente la resolución que apruebe el presente convenio.. bajo la condición de que la Municipalidad se encuentre al día en los informes de avance de cualquier otro convenio de transferencia vigente con el sector.

NOVENO: La Municipalidad se obliga a confeccionar las bases de licitación dentro del plazo de 15 días corridos, contados desde la entrega de todos los antecedentes y requerimientos mínimos para relocalización y traslado de familias definidos por parte de la SEREMI, y a licitar dentro de un plazo de 15 días corridos contados desde la aprobación de las bases por parte de la SEREMI.

DECIMO: La Municipalidad se obliga a destinar los recursos que le serán transferidos exclusivamente para dar cumplimiento a los fines señalados en el presente Convenio.

DECIMO PRIMERO: Para efectos de la administración de los fondos que serán transferidos, la Municipalidad se obliga a utilizar las normas de procedimiento sobre rendición de cuentas, dictadas por la Contraloría General de la República mediante Resolución Exenta N° 759, de 2003, y el Procedimiento de Transferencias y Rendición de Cuentas, instruido por Ordinario N° 1426, de 2006, de la Subsecretaría de Vivienda y Urbanismo, copia de los cuales se adjunta al presente convenio y se entienden formar parte del mismo, así como las demás normas que le sean aplicables.

Sin perjuicio de lo anterior, la Municipalidad deberá observar lo siguiente:

- a) Retirar en su oportunidad el cheque de transferencia de fondos o solicitar la transferencia electrónica de ellos, y remitir a la SEREMI respectiva el comprobante de ingreso en la cuenta de terceros de la Municipalidad, a más tardar dentro del plazo de dos (2) días hábiles contados desde la transferencia de los recursos.
- b) Rendir cuenta mensualmente de los ingresos y gastos del período, a más tardar dentro de los primeros cinco (05) días hábiles siguientes al mes informado.
- c) La Municipalidad tendrá la obligación de mantener, a disposición de la Contraloría General de la República, toda la documentación original, que da cuenta de los gastos realizados en los términos establecidos en la referida Resolución Exenta N° 759 de 2003.

En caso que los costos de ejecución del proyecto sean menores a los señalados en el contrato respectivo, la entidad ejecutora estará obligada a la devolución de los recursos restantes, rindiendo cuenta de acuerdo a lo prescrito en el inciso primero de la presente cláusula.

DECIMO SEGUNDO: Corresponderá a la SEREMI desarrollar las acciones necesarias, en el ámbito de su competencia y atribuciones, para verificar el cumplimiento del presente convenio.

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

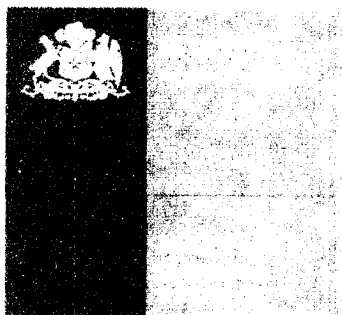
DÉCIMO QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta del decreto Alcaldicio N°1/04, del 06 de Diciembre del 2004, Creación Ley N° 19.943.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE.


VERÓNICA GUJARDO CONTRERAS
ABOGADA
SECRETARIA REGIONAL MINISTERIAL (S)
VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

VGC/MTM
DISTRIBUCION:

- Municipalidad de Alto Hospicio
- Programa Desarrollo de Barrios
- Unidad Jurídica
- Oficina de Partes.



**CONVENIO DE EJECUCIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS
PROGRAMA CAMPAMENTOS**

SEREMI DE VIVIENDA Y URBANISMO REGION DE TARAPACA

Y

MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO

En Iquique, a 06 de diciembre del 2011, entre la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región Tarapacá, en adelante la **SEREMI**, representada según se acreditará por su Secretario Regional Ministerial don **CARLOS ALARCON CASTRO**, Cédula Nacional de Identidad N° 5.798.597-6, ambos domiciliados para estos efectos en la ciudad de Iquique, calle Patricio Lynch N° 50, en adelante "la SEREMI"; y la **MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO** en adelante **LA MUNICIPALIDAD** o la **ENTIDAD EJECUTORA**, representada según se acreditará por su Alcalde don **RAMÓN GALLEGUILLOS CASTILLO**, Cédula de Identidad N° 6.621.973-9, ambos domiciliados para estos efectos en Avenida Los Álamos N° 3101, comuna de Alto Hospicio, se conviene lo siguiente:

PRIMERO: El programa de campamentos de la Secretaría Ejecutiva de Desarrollo de Barrios del Ministerio de Vivienda y Urbanismo, continúa con la misión de otorgar una solución habitacional de calidad a las familias que viven en campamentos, pero con una perspectiva y estrategia diferente en vista de que la realidad de los campamentos ha cambiado significativamente en el último tiempo, siendo hoy el objetivo del programa superar la condición de campamento mediante la obtención de soluciones habitacionales por medio de relocalizaciones y radicaciones, procurando aplicar estrategias integrales que contemplen su cierre, en coordinación con entidades públicas y privadas.

SEGUNDO: En este contexto, se ha determinado contar con un proyecto denominado "**Traslado y reagrupación de familias Campamento Ex-Vertedero**", el cual contará con un marco presupuestario de **\$27.500.000.- (Veintisiete millones quinientos mil pesos)**, incluidos en el financiamiento aludido en la cláusula octava del presente convenio.

R

TERCERO: Los fondos implicados en la ejecución del proyecto señalado en la cláusula precedente, serán destinados exclusivamente a la adquisición de materiales y herramientas de construcción, arriendo de camiones, maquinaria pesada, combustible (bencina y petróleo), artículos de sanitización y contratación de mano de obra especializada (carpinteros), para apoyar las tareas de desarme, adaptación y construcción de viviendas provisorias al interior del campamento "Toma Ex Vertedero".

CUARTO: Asimismo, el Municipio se compromete a ejecutar este proyecto según los requerimientos establecidos en la localización previamente definida por el Programa de Campamentos para la relocalización de familias de Ex Vertedero.

QUINTO: Para la realización del proyecto individualizado en la cláusula tercera del presente convenio, la Municipalidad tendrá como contraparte técnica al MINVU región de Tarapacá, quien conforme a sus facultades fiscalizadoras, velará por la adecuada ejecución y cumplimiento del proyecto encomendado.

SEXTO: La Municipalidad se obliga a ejecutar el presente Convenio en concordancia con la ley de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios N° 19.886, de manera de que las contrataciones a que dé lugar en su ejecución, se ajusten a dicha normativa, teniendo especial consideración de los montos comprometidos y de las compras relativas a la atención de casos de emergencia y urgencia.

SEPTIMO: Son también obligaciones de la Municipalidad:

- a) Licitación la ejecución, por propuesta pública o privada, preparar las bases administrativas, las especificaciones técnicas y demás antecedentes que se requieren para llevar a cabo la licitación, previa conformidad de la SEREMI respecto del contenido de las Bases: Publicar el llamado, aclarar y responder las consultas que los interesados formulen, en relación a la propuesta.
- b) Proceder a la apertura de la propuesta, conforme a las bases de la misma.
- c) Adjudicar la propuesta, previa conformidad de la SEREMI
- d) Inspeccionar técnicamente el proyecto, fiscalizar su calidad y el cumplimiento de los plazos, atender los imprevistos y en general, efectuar todas las gestiones que permitan asegurar la eficiencia en la gestión y calidad del proyecto.
- e) Constituir y exigir, en los contratos celebrados con terceros, cláusulas de garantía; la contratación de seguros si corresponde, otorgamiento de boletas de garantía, y en general la adopción de medidas destinadas a velar por la buena ejecución y el debido cumplimiento de la ejecución del proyecto encomendado.
- f) Visar los estados de pago que presente el consultor
- g) Dar curso a las modificaciones del contrato que estime necesario.
- h) Proceder a la liquidación del Contrato, cuando corresponda.
- i) Informar avance físico de los proyectos, los primeros cinco días hábiles de cada mes durante el periodo de ejecución del mismo.

OCTAVO: Para el cumplimiento de la totalidad de las obligaciones contraídas por la entidad ejecutora en la cláusula tercera, la SEREMI se obliga a transferir la

R

En caso de incumplimiento de las obligaciones contraídas por la Municipalidad, o el simple retardo en la ejecución de las mismas, dentro de los plazos acordados, la SEREMI estará facultado para solicitar la restitución parcial o total de los recursos transferidos, los que deberán ser reembolsados en un plazo no superior a treinta (30) días corridos, contados desde la fecha en que sea requerida su devolución.

Excepcionalmente, y en el evento de caso fortuito o fuerza mayor debidamente acreditados, la Municipalidad podrá solicitar prórrogas de plazo a la SEREMI, las que podrán ser otorgadas, previa evaluación, debiendo este último comunicar su decisión por escrito al peticionario, con copia a la Secretaria Ejecutiva De Desarrollo De Barrios.

DÉCIMO TERCERO: El presente Convenio se suscribe ad-referéndum, sujeto en su validez a la total tramitación del acto administrativo de la SEREMI que lo apruebe, y su vigencia será de 4 meses contados desde la fecha de la total tramitación de dicho acto administrativo.

DÉCIMO CUARTO: Este Convenio se firma en cuatro ejemplares del mismo tenor y fecha, quedando dos en poder de cada una de las partes.

DÉCIMO QUINTO: La personería de don Carlos Alarcón Castro como Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo de la Región de Tarapacá, consta en el D.S. N° 034 de fecha 07 de Julio de 2011 y la personería de don Ramón Galleguillos Castillo como Alcalde de la I. Municipalidad de Alto Hospicio, consta del decreto Alcaldicio N°1.655/08, del 06 de Diciembre del 2008.



Ramon Galleguillos Castillo
RAMON GALLEGUILLOS CASTILLO
ALCALDE
MUNICIPALIDAD DE ALTO HOSPICIO



Carlos Alarcón Castro
CARLOS ALARCON CASTRO
SEREMI VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN TARAPACA

